

## RESOLUCIÓN 45-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 17

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 1, para operar ciento noventa y dos (192) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:**

**El Higüero (MDJB)/Holguín (MUHG)/El Higüero (MDJB),  
desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, un (1) vuelo diario; y**

**El Higüero (MDJB)/Camagüey (MUCM)/El Higüero (MDJB),  
desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, un (1) vuelo diario.**

**CONSIDERANDO (1):** Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, ejerciendo derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire; así como servicios de transporte aéreo no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicación de fecha 4 de febrero de 2025, suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar ciento noventa y dos (192) vuelos, desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, en las rutas **El Higüero (MDJB)/Holguín (MUHG)/El Higüero (MDJB) y El Higüero (MDJB)/Camagüey (MUCM)/El Higüero (MDJB)**, con una frecuencia de un (1) vuelo diario en ambas rutas.

**CONSIDERANDO (3):** Que la explotación de las rutas solicitadas, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están autorizados en el instrumento que regula las relaciones aerocomerciales de la República de Cuba con la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, movilizó 122,196 pasajeros en 5,477 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

**CONSIDERANDO (5):** Que las rutas **El Higüero (MDJB)/Holguín (MUHG)/El Higüero (MDJB) y El Higüero (MDJB)/Camagüey (MUCM)/El Higüero (MDJB)**, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación, ni Certificados de Autorización Económica. Dicha ruta no registra operaciones aéreas bajo ninguna modalidad.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 45-2025  
de fecha 19 de febrero de 2025  
Página 2 de 2

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

**VISTO** el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

**VISTO** el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 1, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTA** la comunicación de fechas 4 de febrero de 2025, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

**VISTO** el informe DTA/050/25 fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DETA/032 de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/025/25 de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 45-2025**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, a operar ciento noventa y dos (192) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

El Higüero (MDJB)/Holguín (MUHG)/El Higüero (MDJB),  
desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, un (1) vuelo diario; y

El Higüero (MDJB)/Camagüey (MUCM)/El Higüero (MDJB),  
desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, un (1) vuelo diario.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
Héctor Porcella Dumas  
Presidente



HEPD/BFC/ed.